



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2011-CONCYTEC-OGA

Lima, 26 de enero de 2011

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal del 2011;

Que, con Resolución de Presidencia N° 386-20010-CONCYTEC-P, del 23 de Diciembre del año 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y gastos del CONCYTEC correspondiente al año 2011, que contienen los créditos presupuestarios autorizados para el presente año;

Que con el objeto de ejecutar gastos menudos de rápida cancelación o cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante cheque y/o abono en cuenta, es necesario contar con el Fondo Para Pagos en Efectivo que provenga de Recursos Ordinarios para la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC considerado en el Presupuesto para el Año 2011;

Que, mediante los artículos N° 35°, 36°, 37° y 38° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF, que establece las disposiciones para pagos en efectivo, así como el artículo 10° de la Ley N° 29626 que establece las medidas de Austeridad, disciplina y calidad en el en el Gasto Público;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la apertura de un Fondo Para Pagos en Efectivo en la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley No. 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; Ley No. 29626, Ley General del Sistema de Tesorería Nacional; Decreto Supremo No. 022-2001-PCM y Resolución Directoral No. 026-80-EF/77.15 de las Normas General de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la apertura de un Fondo Para Pagos en Efectivo en la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 086 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por la suma de **(S/ 5 000,00) Cinco Mil y 00/100** proveniente de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para atender el pago de compromisos menores urgentes, referidos a las subgenéricas siguientes:

- 2.3.1 Compra de Bienes
- 2.3.2 Contratación de Servicios

**ARTICULO SEGUNDO.-** La afectación del gasto se hará en la específica del gasto correspondiente a cada subgenérica del gasto ejecutado y que registran los documentos formales que sustentan gastos, por tratarse de gastos eventuales y no programados.



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 02 -2011-CONCYTEC-OGA

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar a don **JULIO GAUDENCIO ROBLES RAMIREZ**, como responsable Titular del manejo del Fondo para Pagos en Efectivo a que se refiere el artículo precedente.

En caso de ausencia del Titular del Manejo del Fondo, la Jefa de la Oficina General de Administración encargará por escrito su reemplazo.

**ARTICULO CUARTO.-** Considerar como monto máximo de cada pago en efectivo, aquel que no exceda de **S/ 360,00 (Trescientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles)**, con excepción de los gastos autorizados para viajes urgentes por la específica 2.3.2.1.2 Viajes Domésticos, los mismos que serán otorgados en función al monto establecido en la respectiva autorización de Viaje en Comisión de Servicios, conforme a la Directiva sobre la materia, aprobada para el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**ARTICULO QUINTO.-** El monto máximo señalado en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, podrá variar en casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente justificados, y hasta por el monto del 20% de la UIT, los cuales serán autorizados por el Secretario General o el Presidente del CONCYTEC.

**ARTICULO SEXTO.-** Establézcase el siguiente horario de atención del Fondo Para Pagos en Efectivo: Mañanas de 8:15 a.m. a 12:45 p.m., Tardes de 2:00 p.m. a 4:15 p.m.

**ARTICULO SETIMO.-** La Oficina General de Administración del CONCYTEC, elaborará la correspondiente Directiva para el Fondo para Pagos en Efectivo, siendo responsable de su cumplimiento.

**ARTICULO OCTAVO.-** Comunicar a la Secretaria General la aprobación de la presente Resolución, para los fines de su cumplimiento.

**ARTICULO NOVENO.-** Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel-DSIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia, de la Institución [www.concytec.gov.pe](http://www.concytec.gov.pe), para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC  
Edon. AIDA S. SALAS GAMARRA  
Jefa de la Oficina General de Administración

